

NOTARÍA  
**MERA**

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONONO: (71) 613220 - FONONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION  
E-mail: namc@entelchile.net



**REDUCCION DE ACTA**

+++++

**ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES**

**DE LA**

**I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**

+++++++

**REPERTORIO N° 891-2012**

**EN CONSTITUCION, REPUBLICA DE CHILE**, a treinta de mayo del  
dos mil doce, ante mí, **ALVARO GONZALO MERA CORREA**,  
abogado, Notario Público Titular para las Comunas de  
**CONSTITUCION Y EMPEDRADO**, con oficio en calle Oñederra  
número trescientos setenta y nueve, de esta ciudad, a solicitud de don  
**ROBINSON IGNACIO OPAZO GUTIERREZ**, Cédula Nacional de  
Identidad y Run número 14.442.152-3, soltero, abogado, con domicilio  
en calle Portales número 450 de la ciudad y comuna de Constitución,  
chileno, mayor de edad, a quien conozco y acreditó su identidad con  
la cédula ya anotada y quién me solicita que reduzca a escritura  
pública el **ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONSTITUCIÓN**, celebrada con fecha 17 de Mayo del año 2012, en el  
Salón de la I. Municipalidad de Constitución, a las 19:00 horas, en la  
que preside la reunión el Alcalde de la I. Municipalidad de Constitución



don Hugo Reinaldo Tilleria Torres y las siguientes agrupaciones  
Deportivas : **CLUB DEPORTIVO REMANUFACTURA TRES PINOS**,  
RUT 65.010.371-8, representada por su presidente don Juan Luis  
Garrido Mora; **ASOCIACIÓN DE KAYAC Y CANOAS DE  
CONSTITUCIÓN**, RUT 73.620.500-9, representada por su secretario  
don Patricio Eduardo Pavez Pizarro; **ASOCIACIÓN DE REMO RIO  
MAULE**, RUT 70.490.800-8, representada por su presidente don Silvio  
Enrique Fierro Concha; **CLUB DEPORTIVO TREPA TODO 4x4 –  
CONSTITUCIÓN**, RUT 65.649.400-K, representada por su presidente  
don José Luis Torres Alegria; **ASOCIACIÓN COMUNAL DE FUTBOL  
RURAL “ANFUR”**, RUT 65.432.680-0, representada por su presidente  
don Enaldí Joaquin Solis Millañir; **DEPORTIVO CICLISTA TEAM  
ROYAL CONSTITUCIÓN**, RUT 65.951.780-9, representada por su  
presidente don José Bernardo Bascuñan Astorga; **CLUB DEPORTIVO  
FORESTAL CELCO**, RUT 72.006.200-3, representada por su tesorero  
don Moises Eliseo Estrada Mardones; **LIGA DEPORTIVA CLUBES DE  
BARRIOS**, RUT 73.233.000-3, representada por su presidente don  
Felipe Alejandro Carrasco Riveros; **CLUB DEPORTIVO DEFENSA  
PERSONAL HEBE FALUCHO**, RUT 65.017.486-0, representada por  
su presidente don Juan Luis Aravena Muñoz; **ASOCIACIÓN  
DEPORTIVA LOCAL FUTBOL CONSTITUCIÓN**, RUT 65.048.390-1,  
representada por su presidente don Fernando Antonio Vega Faundez;  
**CLUB DEPORTIVO VIÑALES**.- Actuó en calidad de Ministro de Fé,

NOTARÍA  
**MERA**

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONOS: (71) 613220 - FONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION  
E-mail: namc@entelchile.net



2901 -

1 don **ALVARO GONZALO MERA CORREA**, Notario Público de  
2 Constitución, la que a la letra dice : "**ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA**  
3 **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA**  
4 **MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.-** En Constitución, a 17 de  
5 MAYO de 2012, siendo las 19:00 horas, se lleva a efecto asamblea en  
6 el Salón de la I. Municipalidad de Constitución, con la asistencia de las  
7 personas que se individualizan y el Notario Público de Constitución Sr.  
8 Álvaro Gonzalo Mera Correa, quienes concurren en representación de  
9 las entidades que en cada caso se señalan y firman al final de la  
10 presente acta, los que en Asamblea de Constitución se han reunido  
11 con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una  
12 Corporación Municipal de Derecho Privado, sin fines de lucro,  
13 denominada "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA I.**  
14 **MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**", la que también podrá llamarse  
15 "**CORPORACIÓN DE DEPORTES DE CONSTITUCIÓN**". Asisten a la  
16 reunión: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, RUT  
17 69.120.100-7, persona jurídica de derecho público, representado por su  
18 Alcalde don Hugo Reinaldo Tillería Torres, casado, contador, cédula de  
19 identidad número 6.044.498-6, su personería consta en Decreto Exento  
20 N°3577/R, de fecha 09 de diciembre de 2008, ambos domiciliados en  
21 calle portales número 450, de la ciudad y comuna de Constitución;  
22 **CLUB DEPORTIVO REMANUFACTURA TRES PINOS**, RUT  
23 65.010.371-8, organización deportiva, representada por su presidente  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1 don Juan Luis Garrido Mora, casado, dependiente, cédula de identidad  
2 número 13.354.536-0, su personería se encuentra registrada bajo el  
3 número 700352-8, con fecha 19.04.2004 en el Registro Nacional de  
4 Organizaciones Deportivas, ambos domiciliados en camino a Chanco,  
5 kilómetro 5, sin número, Constitución; **ASOCIACIÓN DE KAYAC Y**  
6 **CANOAS DE CONSTITUCIÓN**, RUT 73.620.500-9, organización  
7 comunitaria de carácter funcional, representada por su secretario don  
8 Patricio Eduardo Pavez Pizarro, casado, comerciante, cédula de  
9 identidad número 8.755.129-6, su personería se encuentra inscrita en  
10 el libro de Registro de la municipalidad de Constitución bajo el número  
11 78, de fecha 08.09.1993, según Decreto Exento 754/D de fecha  
12 30.09.1993 y según Decreto Exento N° 1131 del 16.06.2006, ambos  
13 domiciliados en Avenida Salvador Allende s/n, de la ciudad y  
14 comuna de Constitución; **ASOCIACIÓN DE REMO RIO MAULE**, RUT  
15 70.490.800-8, representada por su presidente don Silvio Enrique Fierro  
16 Concha, casado, dependiente, cédula de identidad número 8.679.805-  
17 0, su personería consta en resolución número 580, de fecha  
18 17.04.2012, del departamento de personas jurídicas del Ministerio  
19 de Justicia, ambos domiciliados en Blanco N° 931, de la ciudad y  
20 comuna de Constitución; **CLUB DEPORTIVO TREPA TODO 4x4 -**  
21 **CONSTITUCIÓN**, RUT 65.649.400-K, organización comunitaria de  
22 carácter funcional, representada por su presidente don José Luis  
23 Torres Alegría, cédula de identidad número 9.446.315-7, su personería  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONDO: (71) 613220 - FONDO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION  
E-mail: namc@entelchile.net



1 se encuentra inscrita en el libro de Registro de la municipalidad de  
2 Constitución bajo el número 539, de fecha 14.10.2005, según Decreto  
3 Exento 2434/R de fecha 14.10.2005, ambos domiciliados en calle  
4 Freire N° 1042, de la ciudad y comuna de Constitución; **ASOCIACIÓN**  
5 **COMUNAL DE FUTBOL RURAL "ANFUR"**, RUT 65.432.680-0,  
6 organización comunitaria de carácter funcional, representada por su  
7 presidente don Enaldi Joaquin Solis Millañir, casado, dependiente,  
8 cédula de identidad número 8.722.744-8, su personería se encuentra  
9 inscrita en el libro de Registro de la municipalidad de Constitución bajo  
10 el número 385, de fecha 10.05.2001, según Decreto Exento 446/H de  
11 fecha 10.05.2001, ambos domiciliados en calle Circunvalación s/n,  
12 Santa Olga, Constitución; **DEPORTIVO CICLISTA TEAM ROYAL**  
13 **CONSTITUCIÓN**, RUT 65.951.780-9, organización comunitaria de  
14 carácter funcional, representada por su presidente don José Bernardo  
15 Bascuñan Astorga, casado, pescador artesanal, cédula de identidad  
16 número 10.607.004-0, su personería se encuentra inscrita en el libro de  
17 Registro de la municipalidad de Constitución bajo el número 644, de  
18 fecha 26.03.2008, según Decreto Exento N° 693/R de fecha  
19 26.03.2008, ambos domiciliados en Población Francisco Meza Seco,  
20 Block N° 239, departamento N° 101, de la ciudad y comuna de  
21 Constitución; **CLUB DEPORTIVO FORESTAL CELCO**, RUT  
22 72.006.200-3, organización comunitaria de carácter funcional,  
23 representada por su tesorero don Moises Eliseo Estrada Mardones,  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

casado, dependiente, cédula de identidad número 10.521.407-3, su  
personería se encuentra inscrita en el libro de Registro de la  
municipalidad de Constitución bajo el número 43, de fecha 13.04.1992,  
según Decreto Exento nº 535/D de fecha 27.04.1992, ambos  
domiciliados en calle Blanco Nº 369, de la ciudad y comuna de  
Constitución; **LIGA DEPORTIVA CLUBES DE BARRIOS**, RUT  
73.233.000-3, organización comunitaria de carácter funcional,  
representada por su presidente don Felipe Alejandro Carrasco Riveros,  
soltero, dependiente, cédula de identidad número 16.090.354-6, su  
personería se encuentra inscrita en el libro de Registro de la  
municipalidad de Constitución bajo el número 74, de fecha 01.09.1993,  
según Decreto Exento Nº 672/D de fecha 02.09.1993, ambos  
domiciliados en calle Rosas Nº 501, de la ciudad y comuna de  
Constitución; **CLUB DEPORTIVO DEFENSA PERSONAL HEBE  
FALUCHO**, RUT 65.017.486-0, organización comunitaria de carácter  
funcional, representada por su presidente don Juan Luis Aravena  
Muñoz, casado, independiente, cédula de identidad número  
12.727.567-K, su personería se encuentra inscrita en el libro de  
Registro de la municipalidad de Constitución bajo el número 725, de  
fecha 09.09.2009, según Decreto Exento Nº 2597/R de fecha  
11.09.2009, ambos domiciliados en calle Zañartu Nº 980, de la ciudad y  
comuna de Constitución; **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL FUTBOL  
CONSTITUCIÓN**, RUT 65.048.390-1, organización deportiva,

NOTARÍA  
**MERA**

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONONO: (71) 613220 - FONONO FAX (71) 670740 -  
E-mail: namc@entelchile.net



2903

representada por su presidente don Fernando Antonio Vega Faundez, cédula de identidad número 5.358.263-K, su personería se encuentra registrada bajo el N° 701279-9, con fecha 28.12.2009 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, ambos domiciliados en calle Rosas N° 501, de la ciudad y comuna de Constitución; **CLUB DEPORTIVO VIÑALES**, Rut 65.159.800-1, organización comunitaria de carácter funcional, representada por su presidente don Juan Carlos Henríquez Aguilera, casado, dependiente, cédula de identidad número 14.414.688-3, su personería se encuentra inscrita en el libro de Registro de la municipalidad de Constitución bajo el número 174, de fecha 08.05.1996, según Decreto Exento N° 265/D, de fecha 09.05.1996, ambos domiciliados en camino a Chanco, Kilometro 5, sin número, de la comuna de Constitución.- Además en calidad de Ministro de Fe, el Notario Público para las comunas de Constitución y Empedrado, Sr. Álvaro Gonzalo Mera Correa.- Preside la reunión, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución, don Hugo Reinaldo Tillería Torres.- Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose en Asamblea, además, los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación: **TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto, duración y número de afiliados.- Artículo Primero:** Constituyese una

CORPORACIÓN de Derecho Privado con el nombre de  
"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN" que también se podrá  
denominar "CORPORACIÓN DE DEPORTES DE CONSTITUCIÓN" la  
que se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código  
Civil, las normas del párrafo I del Título VI de la Ley dieciocho mil  
seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de  
Municipalidades, el Decreto Supremo Número ciento diez del Ministerio  
de Justicia, de mil novecientos setenta y nueve y sus modificaciones, la  
Ley del Deporte número diecinueve mil setecientos doce, el  
Reglamento contenido en el Decreto Supremo Número cincuenta y  
nueve, de dos mil uno, del Ministerio Secretaría General de Gobierno,  
por los presentes Estatutos; Ley 20.500, sobre asociaciones y  
participación ciudadana en la gestión pública; y demás disposiciones  
legales y reglamentarias que le resulten aplicables.- La facultad de las  
Municipalidades para constituir Corporaciones Municipales que tengan  
por objeto el deporte, se encuentra contemplada en el artículo ciento  
dieciocho de la Constitución Política de la República de Chile.- **Artículo**  
**Segundo:** El domicilio de la CORPORACIÓN será Portales N° 450 de  
la Comuna de Constitución, Provincia de Talca, Región del Maule, sin  
perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.-  
**Artículo Tercero:** La CORPORACIÓN tiene por objeto el fomento, la  
coordinación, la difusión y la organización cuando corresponda de



2904 -

1 actividades deportivas y recreativas para la comunidad en todos los  
2 ámbitos del quehacer deportivo, en todos sus niveles y manifestaciones  
3 y en todo cuanto, relacionado con la misma materia, acuerden los  
4 socios. La CORPORACIÓN no persigue ni se propone fines de lucro y  
5 estará prohibida toda acción de carácter político partidista. La duración  
6 de la CORPORACIÓN será indefinida y el número de sus socios  
7 ilimitado.- **Artículo Cuarto:** Para el cumplimiento de su objeto, la  
8 CORPORACIÓN podrá realizar, sin que la enumeración que sigue se  
9 entienda taxativa o limitativa, lo siguiente: Desarrollar acciones o  
10 actividades en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de  
11 competición y de alto rendimiento y de proyección internacional,  
12 estableciendo para ello un plan Comunal en armonía con la política  
13 nacional de deporte que formule el Instituto Nacional de Deportes de  
14 Chile, el que debe ser aprobado por el Concejo Municipal. Esta política  
15 comunal deberá dirigirse a fomentar el ejercicio del derecho de  
16 organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir las actividades  
17 físicas, deportivas y recreativas. Asimismo, deberá contemplar  
18 acciones coordinadas con las organizaciones deportivas y recreativas  
19 de la Comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines; y  
20 también promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y  
21 privados acondicionados para estos fines. Para la consecución de este  
22 objeto podrá: a) Administrar los recintos deportivos y recreativos que le  
23 encomiende la Municipalidad, el Instituto Nacional de Deportes de Chile  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

u otro organismo; b) Promover, asesorar y encauzar la formación de clubes deportivos y recreativos en las unidades educativas, vecinales, laborales y otras, velando por la autonomía de estas organizaciones y la libertad de asociación; c) Fomentar y cooperar en forma permanente con el deporte y la recreación preescolar, escolar, de la mujer, del adulto mayor, de los trabajadores y de las personas discapacitadas, a fin de que en forma creciente realicen actividades deportivas y recreativas como medio de salud, de prevención a los problemas de drogadicción y alcoholismo, de seguridad ciudadana, de integración social y familiar y de educación del medio ambiente; d) Fomentar y ejecutar escuelas y talleres deportivos y recreativos comunales para todos los sectores de la población en diferentes lugares territoriales de la Comuna dirigidos por profesionales de la educación física, del deporte y de la recreación y/o técnicos especializados; e) Desarrollar eventos deportivos y recreativos de carácter masivo en conjunto con la comunidad, organizaciones y empresas deportivas y recreativas; f) Asesorar a la Municipalidad, a la comunidad y a otras municipalidades en el desarrollo de las actividades antes referidas; g) Apoyar y asesorar a las organizaciones deportivas y recreativas de la Comuna para el desarrollo de sus programas, subsidiándolas de acuerdo a las posibilidades de la entidad; h) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento para beneficio de la dirigencia local y de los profesionales y técnicos especializados de la educación física,

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONO: (71) 613220 - FONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION

E-mail: namc@entelchile.net



2905.-

1 del deporte y de la recreación. La capacitación a que se refiere esta  
2 letra, no persigue realizar labores propias de un Organismo Técnico de  
3 Capacitación en lo términos previstos en la Ley N°19.518, sobre  
4 Estatuto de Capacitación y Empleo; i) Proponer, colaborar y desarrollar,  
5 en conjunto con los departamentos municipales que correspondan, los  
6 proyectos de inversión en infraestructura deportiva y recreativa, el  
7 mejoramiento de la existente y la asignación de recursos económicos  
8 para su mantenimiento; j) Apoyar con recursos económicos,  
9 infraestructura, implementación y asesoría técnica, a deportistas  
10 destacados de la Comuna, de acuerdo a las posibilidades de la  
11 entidad; k) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetos  
12 que impulsa la CORPORACIÓN y las realizaciones que ella lleve a  
13 cabo; l) Aceptar donaciones, puras y simple, condicionales o modales,  
14 conducentes al cumplimiento de su objeto, certificando su recepción en  
15 los casos y en la forma que la ley disponga; m) Encargarse de la  
16 gestión de todo o parte de los recintos e instalaciones que le haya sido  
17 entregada, mediante convenios o concesiones, por entidades públicas  
18 o privadas. En el cumplimiento de esas finalidades la CORPORACIÓN  
19 tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que, en  
20 materia de supervigilancia y fiscalización, correspondan a las  
21 Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos. Con los  
22 mismos propósitos y sin perjuicio de las que para el cumplimiento de su  
23 objeto pueda desarrollar, a título meramente ejemplar, la  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

CORPORACIÓN podrá: 1.- Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; 2.- Crear y administrar centros de estudio y de investigación, bibliotecas, centros de documentación y bases de datos; 3.- Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; 4.- Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica; 5.- Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos, y 6.- Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes.- **TÍTULO II.- Del Patrimonio.- Artículo**

**Quinto:** El patrimonio de la CORPORACIÓN estará formado por: a) Los bienes de toda clase adquiridos a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan. b) Las subvenciones, aportes donaciones asignaciones, erogaciones y fondos provenientes de instituciones fiscales, semifiscales, municipales y de cualesquiera otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales. c) Con las cuotas sociales que se fijen conforme a los estatutos, las que serán ordinarias o extraordinarias.- La cuota ordinaria anual será determinada por la Asamblea General en la Sesión Ordinaria del año correspondiente a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a 0,5 ni superior a 1 Unidad Tributaria Mensual. Las cuotas extraordinarias serán



determinadas en Asamblea General a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que una Asamblea General lo acuerde o cuando las necesidades lo requieran. No podrá establecerse más de una cuota extraordinaria por mes. Dichas cuotas no podrán ser inferiores a 0,5 ni superiores a 1 Unidad Tributaria Mensual. Los montos que se recauden por concepto de cuota extraordinaria, solo podrán destinarse o invertirse en los fines que motivaron su establecimiento. d) Los ingresos de cualquier especie provenientes de las actividades, seminarios, eventos, espectáculos, programas, cursos, servicios u otros, organizados por la CORPORACIÓN o que cuenten con su colaboración o patrocinio. e) Los demás ingresos que obtenga a cualquier título. **TÍTULO III.- De los socios.- Artículo Sexto:** Podrá ser socio toda persona jurídica de derecho público o privado, que cumpla con las condiciones y requisitos para su incorporación y se interese en el cumplimiento de los fines de la CORPORACIÓN. Los socios participarán en la CORPORACIÓN, haciendo uso de sus derechos y cumpliendo con sus obligaciones, por intermedio de sus representantes legales o apoderados designados especialmente al efecto.- **Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de socios: activos y cooperadores.- 1.- Socio Activo: Es aquella persona jurídica que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.- Para ser socio activo se requiere acreditar vigencia y la personería de quien comparece por ella, y tener

domicilio en el radio jurisdiccional de la Municipalidad de Constitución.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

2.- Socio Cooperador: Es aquella persona domiciliada en Chile o en el extranjero, que se compromete a colaborar económicamente para el cumplimiento de los fines de la CORPORACIÓN, con aportes que serán fijados de común acuerdo y que sean aceptados en el carácter de tales por el Directorio. Los socios cooperadores no tendrán más derecho que el de participar sólo con voz en las Asambleas Generales y el de ser informados de las actividades de la CORPORACIÓN por medio de una copia o resumen de la memoria anual y del balance, que se les remitirá en cada oportunidad, al ser aprobado; ni otra obligación que la de pagar oportunamente la contribución económica a que se hayan comprometido.- **Artículo Octavo:** La calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción del acta de constitución de la CORPORACIÓN, o b) Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, a lo menos, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.- **Artículo Noveno:** La calidad de socio cooperador se adquiere por aceptación de la solicitud de ingreso, mediante acuerdo del Directorio, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. **Artículo Décimo:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a



1 que fueren citados de acuerdo a los estatutos. b) Servir con eficiencia y  
2 dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que  
3 se le encomienden.- c) Cumplir fiel y oportunamente sus obligaciones  
4 para con la CORPORACIÓN. d) Cumplir las disposiciones de los  
5 Estatutos y Reglamentos de la CORPORACIÓN y acatar los acuerdos  
6 del Directorio y de las Asambleas Generales de Socios.- **Artículo**  
7

8 **Décimo primero:** Los socios activos, a través de sus representantes,  
9 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar, con  
10 derecho a voz y voto en las asambleas generales. b) Elegir y ser  
11 elegidos para servir los cargos directivos de la CORPORACIÓN. c)  
12 Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el  
13 que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea  
14 General. Si el proyecto fuera patrocinado por los 2/3 o más de los  
15 socios activos y presentado con treinta (30) días de anticipación, a lo  
16 menos, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, deberá ser  
17 tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas señaladas en  
18 el artículo Decimoséptimo de estos Estatutos, en cuyo caso deberá  
19 citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro  
20 del plazo de treinta (30) días contados desde la presentación hecha al  
21 Directorio. d) Tener acceso a todos los libros de la CORPORACIÓN. e)  
22 Proponer la medida de censura en contra de uno o más de los  
23 directores de la CORPORACIÓN, fundada en la inobservancia de los  
24 deberes que estos Estatutos y la normativa vigente les impone. Si  
25  
26  
27  
28  
29  
30

algún miembro del Directorio impidiere en cualquier forma, directa o indirectamente, a uno o más de los socios de la CORPORACIÓN, el ejercicio de cualquiera de los derechos establecidos en este artículo, se configurará una causal de censura del respectivo director, la que podrá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente citada al efecto. Presentada la censura, el Presidente o el Directorio, estarán obligados a citar a la Asamblea General Extraordinaria, para conocer de ella. Aprobada la censura contra uno o más directores, éstos cesarán por ese sólo hecho en sus cargos, debiendo llenarse la vacante de acuerdo a lo que estos estatutos establecen. En caso de que el Alcalde o quien lo represente sea objeto de medida de censura, la Asamblea General en una sesión especial citada al efecto, deberá designar a su reemplazante, de entre los candidatos que el Concejo Municipal proponga para el ejercicio de esta función, por el tiempo que reste para terminar el período. En todo caso, el reemplazante deberá ser funcionario de planta de la Municipalidad. **Artículo Décimo segundo:** La calidad de socio activo se pierde: a) Por extinción de su personalidad jurídica. b) Por renuncia escrita presentada al Directorio. c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo Decimotercero letra d). Tratándose de socios cooperadores, se pierde la calidad de tal, además, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.- **Artículo Décimo tercero:** El Directorio, previa investigación de los hechos efectuada por

NOTARÍA  
MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONDO: (71) 613220 - FONDO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION - EMPEDRADO  
E-mail: namc@entelchile.net



1 la Comisión de Disciplina, podrá sancionar a los socios activos, por las  
2 faltas y transgresiones que cometan, sólo con las siguientes medidas  
3 disciplinarias: a) Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c)  
4 Suspensión: 1.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la  
5 CORPORACIÓN, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en  
6 el artículo Décimo, letras b) y d). 2.- Asimismo, se podrá suspender al  
7 socio que se atrase más de noventa (90) días en el cumplimiento de  
8 sus obligaciones pecuniarias para con la CORPORACIÓN, suspensión  
9 que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa. 3.-  
10 Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión  
11 frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario.  
12 Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno  
13 de sus derechos, salvo que el Directorio haya determinado los  
14 derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. d)  
15 Expulsión, basada en las siguientes causales: 1.- Por incumplimiento  
16 de las obligaciones pecuniarias con la CORPORACIÓN durante seis  
17 meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias. 2.- Por  
18 causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses  
19 de la CORPORACIÓN. El daño debe haber sido comprobado por  
20 medios incuestionables. 3.- Por haber sufrido tres suspensiones en  
21 sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este  
22 artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera  
23 suspensión. 4.- Por haberse arrogado el socio la representación de la  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1 organización con el objeto de obtener beneficios personales o para  
2 terceros. 5.- Tratándose de miembros del Directorio, cuando sus  
3 actuaciones comprometan gravemente la integridad social o económica  
4 de la CORPORACIÓN. La expulsión la decretará el Directorio previa  
5 investigación de la Comisión de Disciplina, en un procedimiento racional  
6 y justo, en el cual el socio tendrá el derecho a ser oído, presentar sus  
7 descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La  
8 investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez  
9 terminada la investigación, la Comisión de Disciplina elevará los  
10 antecedentes al Directorio para que dicte fallo, proponiendo la aplicación  
11 de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. El  
12 Directorio deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de  
13 que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas  
14 pruebas. La resolución del Directorio deberá notificarse al socio mediante  
15 carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al  
16 hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la  
17 CORPORACIÓN, si no comparece. La notificación se entenderá  
18 practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina  
19 de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante el  
20 mismo Directorio, apelando en subsidio para ante una Asamblea General  
21 Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la  
22 respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser  
23 citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONONO: (71) 613220 - FONONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION  
E-mail: namc@entelchile.net



1 aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión  
2 aplicada por el Directorio, deberá ser ratificada, también, por la Asamblea  
3 General. Quien fuere excluido de la CORPORACIÓN sólo podrá ser  
4 readmitido después de un año contando desde la separación, previa  
5 aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la más próxima  
6 Asamblea General que se celebre con posterioridad a dicha  
7 aceptación. Con todo, la Municipalidad en su calidad de miembro de la  
8 CORPORACIÓN, no podrá ser objeto de medida disciplinaria alguna,  
9 sin perjuicio de la sanción que pueda aplicarse a las personas  
10 naturales que actúan por la Municipalidad. **Artículo Décimo cuarto:** El  
11 Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la  
12 primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún  
13 caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la  
14 presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva, en cuyo  
15 caso, se entenderá para todos los efectos, rechazada la solicitud.  
16 Cualquier socio podrá retirarse de la CORPORACIÓN presentando su  
17 renuncia por escrito. Dicha renuncia producirá su efecto desde el  
18 momento en que se presenta a la CORPORACIÓN. En el caso que la  
19 renuncia se presente mediante carta certificada, ella producirá su  
20 efecto al quinto día hábil después de entregada la carta en la Oficina de  
21 Correos. Con todo, el socio que se retira deberá cumplir con sus  
22 obligaciones para con la CORPORACIÓN hasta la fecha en que la  
23 renuncia produce su efecto, según lo establecido en el presente  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

2 **quinto.** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la  
3 CORPORACIÓN e integra el conjunto de sus socios activos  
4 debidamente representados en ella. Sus acuerdos obligan a los socios  
5 presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma  
6 establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a la normativa  
7 vigente. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En  
8 el mes de Abril de cada año se celebrará la Asamblea General  
9 Ordinaria; en ella el Directorio presentará el balance, inventario y  
10 memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones  
11 determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio,  
12 con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario  
13 se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a  
14 la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo  
15 indiquen. En tal caso, deberá cumplirse nuevamente con las  
16 formalidades de citación señaladas en el artículo décimo octavo. En la  
17 Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, conforme a lo  
18 señalado en el artículo quinto de estos Estatutos. En la Asamblea  
19 General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los  
20 intereses sociales, a excepción de los que correspondan  
21 exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por  
22 cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el  
23 tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONO: (71) 613220 - FONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION  
E-mail: namc@entelchile.net



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria. Asimismo, si por algún motivo no se celebrare la Asamblea General Ordinaria en que corresponda renovar al Directorio, a la Comisión Revisora de Cuentas o la Comisión de Disciplina o no se acordare su renovación, los titulares de tales organismos continuarán ejerciendo sus funciones, pero tan sólo, en el caso del Directorio, para llevar a cabo las funciones administrativas básicas que se requieren para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN y sus fines, hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria más próxima, en la cual, deberá procederse a su renovación. **Artículo Décimo sexto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde citarlas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos 2/3 de los socios activos, indicando el objeto de la reunión. En este último caso, si el Presidente no accede a citar a la Asamblea General Extraordinaria, los 2/3, a lo menos, de los socios activos, podrán constituir un Comité de socios, el cual podrá disponer la citación respectiva, encargando a cualquier miembro de dicho Comité que la efectúe, de acuerdo a las normas del estatuto. Este derecho, también, podrán ejercerlo los socios, en el caso de que debiendo celebrarse una Asamblea General Ordinaria conforme con los estatutos, el Directorio, ni el Presidente citen a ella. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias

indicadas en la citación, cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. **Artículo Décimo séptimo:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) Reforma de los Estatutos de la CORPORACIÓN y aprobación de sus Reglamentos. b) Disolución de la CORPORACIÓN. c) Reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por trasgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la CORPORACIÓN tenga derecho a entablarles. La Asamblea que resuelve destituir a un miembro del Directorio, o de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Disciplina, en el mismo acto designará al reemplazante que durará en sus funciones hasta la terminación del período del reemplazado. d) Asociación de la CORPORACIÓN con otras instituciones similares, su retiro o desafiliación. e) Compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres, gravámenes en general, prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. e) Del endeudamiento por un monto superior al equivalente de un tercio del valor contable del activo de la CORPORACIÓN, sin perjuicio de lo

NOTARÍA  
**MERA**

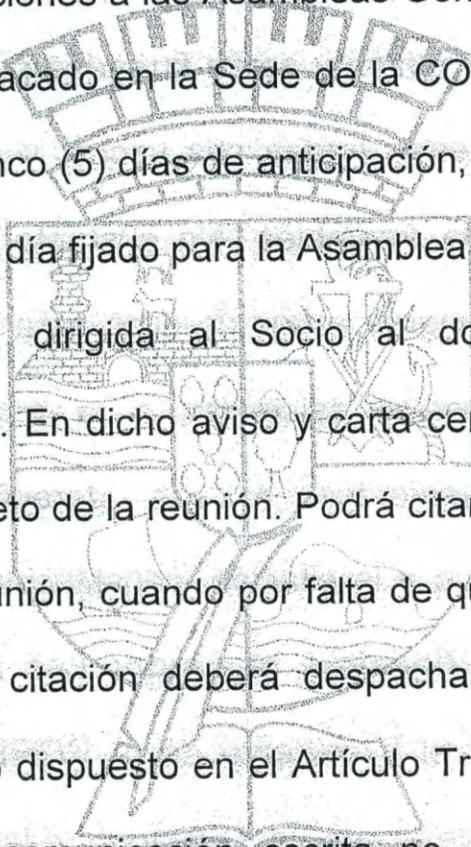
ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONO: (71) 613220 - FONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION  
E-mail:namc@entelchile.net



2911-

1 previsto en el artículo 140 de la Ley Orgánica Constitucional de  
2 Municipalidades. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e)  
3 deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en  
4 representación de la CORPORACIÓN, sin perjuicio de que en un caso  
5 determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder  
6 especial para este efecto, a otra u otras personas. **Artículo Décimo**  
7 **octavo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio  
8 de un aviso destacado en la Sede de la CORPORACIÓN, que deberá  
9 instalarse con cinco (5) días de anticipación, a lo menos, y con no más  
10 de veinte (20), al día fijado para la Asamblea y -con los mismos plazos-  
11 carta certificada dirigida al Socio al domicilio registrado en la  
12 CORPORACIÓN. En dicho aviso y carta certificada se indicará el día,  
13 lugar, hora y objeto de la reunión. Podrá citarse en el mismo aviso para  
14 una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto  
15 la primera.- La citación deberá despacharse por el Secretario, en  
16 conformidad a lo dispuesto en el Artículo Trigésimo cuarto letra b). El  
17 extravío de la comunicación escrita no acarrea la nulidad de la  
18 Asamblea. **Artículo Décimo noveno:** Las Asambleas Generales  
19 Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas  
20 si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios  
21 activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este  
22 hecho en el acta, y para una segunda citación, la Asamblea se  
23 realizará con los socios activos que asistan. Los acuerdos en las  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1 Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los  
2 socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los  
3 Estatutos hayan fijado una mayoría especial. **Artículo Vigésimo:** Cada  
4 socio activo tendrá derecho a un voto, no pudiendo delegarlo. **Artículo**  
5 **Vigésimo primero:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las  
6 Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de  
7 Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto  
8 de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el  
9 Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por todos los  
10 socios asistentes a la Asamblea. No obstante lo anterior, los socios  
11 asistentes podrán designar a tres de ellos para este efecto. En dichas  
12 Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las  
13 reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de  
14 procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de  
15 la misma. **Artículo Vigésimo segundo:** Las Asambleas Generales  
16 serán presididas por el Presidente de la CORPORACIÓN y actuará  
17 como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan  
18 sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el  
19 Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, un Director u otra persona  
20 que la propia Asamblea designe para ese efecto. **TÍTULO V Del**  
21 **Directorio.- Artículo Vigésimo tercero:** La CORPORACIÓN será  
22 administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un  
23 Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres (3) Directores. El  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONO: (71) 613220 - FONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION

E-mail: namc@entelchile.net



1 Presidente será el Alcalde de la Comuna, quien ejercerá sus funciones  
2 por sí mismo o por intermedio de la persona que él designe para que lo  
3 represente. Dos (2) miembros del Directorio serán designados por el  
4 Concejo Municipal, en representación de la Municipalidad; y cuatro (4)  
5 miembros deberán ser elegidos por la Asamblea General. El Directorio  
6 administrará la CORPORACIÓN y sus bienes con las más amplias  
7 facultades, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que  
8 tiendan al cumplimiento de los fines de la CORPORACIÓN, con  
9 excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea  
10 General de socios. Con todo, el número de Directores designados por  
11 la Municipalidad, no podrá ser mayor al número de Directores que sean  
12 elegidos democráticamente por la Asamblea General. Los Directores  
13 designados por el Concejo Municipal, podrán ser removidos de sus  
14 cargos por acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio.-

15 **Artículo Vigésimo cuarto:** La elección de los miembros del Directorio,  
16 que le corresponde elegir a la Asamblea General Ordinaria, como  
17 asimismo, la elección de los miembros de la Comisión Revisora de  
18 Cuentas y de la Comisión de Disciplina, se efectuará de acuerdo a las  
19 siguientes normas: - Las elecciones se realizarán cada 4 años. - Cada  
20 socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto,  
21 teniendo derecho a marcar tantas preferencias como cargos haya por  
22 elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir  
23 un nombre. - Se proclamarán elegidos los candidatos que en la  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Disciplina, que corresponda elegir. - Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, de la Comisión de Disciplina y de la Comisión Electoral. - No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Disciplina, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos, y si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los postulantes como socios en la institución. - Si el empate se produjere entre socios de la misma antigüedad se estará al sorteo. - El recuento de votos será público. - El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual deberá, en ese acto fijarse una fecha. **Artículo Vigésimo quinto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un integrante del Directorio para el desempeño de su cargo, para el efecto del nombramiento del reemplazante, se distinguirá lo siguiente: a) Si la vacancia correspondiere a un miembro del Directorio designado por el Concejo, el mismo Concejo designará al reemplazante.- En este caso, el reemplazante durará hasta

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONONO: (71) 613220 - FONONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION  
E-mail: namc@entelchile.net



1 la terminación del periodo del reemplazado.- b) Si la vacancia  
2 correspondiere a un miembro del Directorio que es elegido por la  
3 Asamblea General, en tal caso, el Directorio designará al reemplazante,  
4 quien durará hasta la terminación del periodo del reemplazado.- Para este  
5 efecto, se recurrirá, en primer lugar, a aquel candidato que hubiere  
6 obtenido, según las actas de la última elección, la mayoría siguiente de  
7 los postulantes al Directorio, siguiendo el mismo orden de precedencia si  
8 éste no pudiere o no quisiere aceptar. Si no pudiere aplicarse lo anterior,  
9 podrá designarse al representante de cualquier socio activo de la entidad  
10 y, por último, si no pudiera aplicarse ninguna de estas formas, se citará a  
11 un asamblea general Extraordinaria para designar al reemplazante.- Se  
12 entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño  
13 de su cargo, la inasistencia a sesiones por un periodo superior a tres  
14 meses consecutivos.- **Artículo Vigésimo sexto:** En la Asamblea  
15 General en que se elija el Directorio o dentro de los quince días  
16 siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de  
17 entre sus miembros, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El  
18 Presidente del Directorio lo será también de la CORPORACIÓN, la  
19 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás  
20 atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se  
21 realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece  
22 el artículo 15, sus miembros continuarán ejerciendo sus funciones, pero  
23 tan sólo, para llevar a cabo las funciones administrativas básicas que  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1 se requieren para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN y sus  
2 fines, hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria más  
3 próxima, en la cual deberá procederse a su renovación. **Artículo**  
4 **Vigésimo séptimo:** Podrá ser elegido miembro del Directorio,  
5 cualquier representante de un socio activo, con un año o más de  
6 permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección  
7 dicho socio activo no se encuentre suspendido en sus derechos,  
8 conforme a lo dispuesto en el Artículo Decimotercero letra c) de estos  
9 Estatutos. No podrán ser Directores las personas que hayan sido  
10 condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a  
11 la fecha en que se pretenda designarlos. Asimismo, no podrá integrar  
12 el Directorio de la CORPORACIÓN, los Concejales de la misma  
13 Municipalidad, el (la) cónyuge del alcalde o de los concejales, así como  
14 sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive, por  
15 afinidad hasta el segundo grado y sus hijos. **Artículo Vigésimo**  
16 **octavo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la  
17 CORPORACIÓN y velar porque se cumplan sus Estatutos y las  
18 finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e  
19 invertir sus recursos. c) Aprobar los proyectos y programas que se  
20 encuentren ajustados al objeto de la CORPORACIÓN. c) Citar a  
21 Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la  
22 forma y épocas que señalen estos Estatutos. d) Crear toda clase de  
23 ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONDO: (71) 613220 - FONDO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION

E-mail: namc@entelchile.net



estime necesario para el mejor funcionamiento de la CORPORACIÓN.

1 e) Redactar los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento  
2 de la CORPORACIÓN y las ramas y organismos que se creen, para el  
3 cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la  
4 aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el  
5 intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo, someter a  
6 aprobación de la Asamblea General todos aquellos asuntos y negocios  
7 que estime necesario. f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas  
8 Generales. g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual,  
9 tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos,  
10 mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se  
11 someterán a la aprobación de sus socios. h) Calificar la ausencia e  
12 imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se  
13 refiere el artículo Vigésimo quinto. i) Remitir periódicamente memoria y  
14 balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente. j)  
15 Rendir, semestralmente, cuenta documentada a la Municipalidad  
16 acerca de sus actividades y el uso de sus recursos. k) Resolver las  
17 dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus  
18 Estatutos y Reglamentos. l) Las demás atribuciones que señalen estos  
19 Estatutos y la legislación vigente. **Artículo Vigésimo noveno:** Como  
20 administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para:  
21 Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y  
22 administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía bienes muebles, establecer prohibiciones sobre ellos y otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; contratar cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos y de ahorro, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la CORPORACIÓN; contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; conferir mandatos especiales, para asuntos determinados, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más directores, o en uno o más socios, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONONO: (71) 613220 - FONONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION

E-mail: namc@entelchile.net



1 forma; y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena  
2 administración de la CORPORACIÓN. El Directorio no podrá contratar  
3 empréstitos.- Sólo por acuerdo de una Asamblea General  
4 Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar,  
5 permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y  
6 gravámenes en general, prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar  
7 bienes inmuebles por un plazo superior a cuatro años. **Artículo**

8 **Trigésimo:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su  
9 caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en  
10 el artículo precedente, de lo que se dejará expresa constancia en  
11 acta, lo llevará a cabo el Presidente o quién lo subroge en el  
12 cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso  
13 determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente  
14 con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o bien, se le  
15 otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un  
16 acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen,  
17 deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la  
18 Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente  
19 responsables ante la CORPORACIÓN en caso de contravenirlo.  
20

21 **Artículo Trigésimo primero:** El Directorio deberá sesionar con la  
22 mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán  
23 por la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo en los  
24 casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En  
25  
26  
27  
28  
29  
30



caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más Directores. **TÍTULO VI.- Del Presidente y del Vicepresidente.- Artículo Trigésimo segundo:** Corresponde especialmente al Presidente de la CORPORACIÓN: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la CORPORACIÓN.- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe. d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución. e) Nombrar las comisiones de trabajo que

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

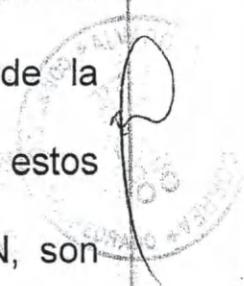
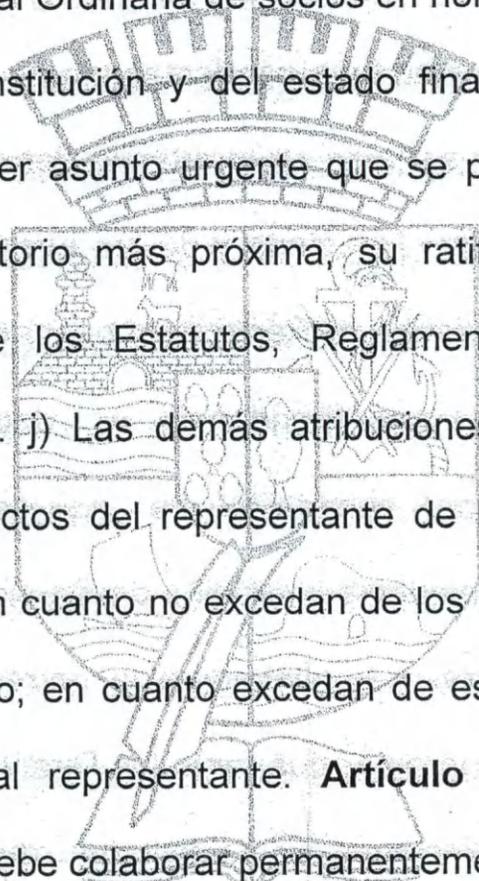
Oñederra 379 - FONONO: (71) 613220 - FONONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION

E-mail: namc@entelchile.net



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

estime convenientes. f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la CORPORACIÓN. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la CORPORACIÓN. g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma. h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación. i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la CORPORACIÓN. j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos. Los actos del representante de la CORPORACIÓN, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante. **Artículo Trigésimo tercero:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, censura, renuncia o imposibilidad del



Presidente que dure más de tres meses, se aplicará la formula de  
reemplazo prevista en el artículo undécimo inciso final. **TÍTULO VII.-**

**Del Secretario, del Tesorero y del Secretario Ejecutivo.- Artículo**

**Trigésimo cuarto:** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios Ordinaria y Extraordinaria y colocar los avisos de citación de las mismas en un lugar destacado de la sede social, dentro de los plazos que se señalan en el artículo décimo octavo; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la CORPORACIÓN, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite; e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la CORPORACIÓN; f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la CORPORACIÓN; g) Calificar los poderes antes de las elecciones; y, h) En general, cumplir todas las tareas que le

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONO: (71) 613220 - FONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION - EMPLEADO

E-mail: namc@entelchile.net



2917-

1 encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del  
2 Secretario, será subrogado por otro miembro del Directorio, según un  
3 orden de precedencia que se establecerá en la primera sesión,  
4 después de conformado el Directorio.- En caso de vacancia del cargo  
5 de Secretario, se aplicará la norma de artículo vigésimo quinto del  
6 estatuto.- **Artículo Trigésimo quinto:** Las funciones del Tesorero  
7 serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y  
8 de incorporación otorgando recibos por las cantidades  
9 correspondientes; b) Depositar los fondos de la CORPORACIÓN en  
10 las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar  
11 conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los  
12 cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; c)  
13 Llevar la contabilidad de la Institución; d) Preparar el Balance que el  
14 Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; e)  
15 Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución, y f)  
16 En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden. En caso  
17 de ausencia o imposibilidad temporal del Tesorero, será subrogado  
18 por otro miembro del Directorio, según un orden de precedencia que  
19 se establecerá en la primera sesión, después de conformado el  
20 Directorio.- En caso de vacancia del cargo de Tesorero, se aplicará la  
21 norma de artículo vigésimo quinto del estatuto.- **Artículo Trigésimo**  
22 **sexto:** Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario  
23 Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio, sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la CORPORACIÓN.- Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones: a) Estructurar la organización administrativa interna de la CORPORACIÓN, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento; b) Colaborar con el Tesorero, en la forma como llevar la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello, sin perjuicio de las facultades que al efecto tenga el Presidente; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El Directorio podrá delegar en el Secretario Ejecutivo sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución. e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución,



como también a su organización interna. **TÍTULO VII.- De la Comisión Revisora de Cuentas.- Artículo Trigésimo séptimo:** En la Asamblea General Ordinaria anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres (3) socios, que durarán cuatro (4) años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea General Ordinaria anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del inventario. **Artículo Trigésimo octavo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. **TÍTULO IX.- De la Comisión de Disciplina.- Artículo Trigésimo noveno:** Existirá una Comisión de Disciplina, compuesta de tres (3) miembros elegidos en la forma señalada en el artículo vigésimo cuarto, por la Asamblea General Ordinaria del año en que corresponda renovar el Directorio, y cuyas atribuciones serán las que se indican a continuación, sin perjuicio de que pueda dictarse un Reglamento interno sobre esta materia, que será aprobado en la forma que señala el artículo vigésimo octavo, letra e).- Presentada una denuncia en contra de un socio o su representante acreditado ante la CORPORACIÓN, el Directorio la remitirá a la Comisión de Disciplina, la cual deberá ordenar la notificación personal de dicha denuncia al socio representante afectado. Este último tendrá un plazo de veinte días para presentar sus



1 descargos, contados desde la notificación personal. Con la respuesta  
2 del socio o representante afectado o en su rebeldía, la Comisión de  
3 Disciplina investigará los hechos controvertidos, debiendo ajustarse a  
4 las normas del debido proceso que informan el derecho procesal  
5 chileno. El denunciante puede solicitar actuar como parte en la  
6 investigación y, en tal caso, tendrá los mismos derechos y garantías  
7 procesales que se otorgan al denunciado, después de emplazado en el  
8 presente procedimiento. Todas las citaciones que disponga la Comisión  
9 de Disciplina, después de emplazado el afectado, deberán serle  
10 notificadas por carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado  
11 en la CORPORACIÓN, en caso de rebeldía de éste. Las notificaciones  
12 y citaciones dispuestas en el presente procedimiento, que deban  
13 efectuarse por carta certificada, se entenderán practicadas al quinto día  
14 hábil después de entregada la carta o citación en la Oficina de Correos.  
15 En esta etapa investigativa, el afectado tendrá derecho a presentar las  
16 pruebas que estime convenientes para probar los hechos que alega en  
17 su favor. Una vez terminada la investigación, la Comisión de Disciplina  
18 declarará cerrada esta etapa y elevará los antecedentes al Directorio  
19 para que dicte fallo, proponiendo alguna medida disciplinaria prevista en  
20 el artículo décimo tercero, o la absolución. El Directorio tendrá un plazo  
21 de treinta días para fallar, pudiendo abrir un término de prueba por un  
22 plazo de diez días, el cual podrá ser ampliado por otros diez días si se  
23 estima necesario. Una vez terminado el periodo de prueba, se abrirá un  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

plazo de cinco días para recibir las observaciones a la prueba rendida por las partes. Terminado dicho plazo el Directorio resolverá la acusación, aplicando una medida disciplinaria prevista en el artículo citado o, bien, declarando la absolución del denunciado. Las medidas disciplinarias serán aplicadas por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, salvo la expulsión que requiere de los dos tercios, a lo menos, de sus miembros. El afectado por la medida de expulsión o de suspensión, podrá apelar para ante la Asamblea General Extraordinaria, citada especialmente para este efecto. El Directorio deberá citar a la Asamblea General Extraordinaria, dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la solicitud de apelación, la cual deberá efectuarse en la forma señalada en el artículo décimo octavo de los estatutos. La Asamblea General Extraordinaria resolverá en definitiva, ya sea confirmando la resolución del Directorio, o modificando la sanción a una menor, o declarando la absolución del socio. Si el socio no apela en contra de la resolución del Directorio, éste deberá elevar los antecedentes a la Asamblea General más próxima, para que apruebe la medida aplicada. Los plazos señalados en el presente artículo son de días hábiles. En contra de la resolución de la Asamblea General no procederá recurso alguno. En cualquiera etapa del procedimiento señalado en este artículo, ya sea ante la Comisión de Disciplina, el Directorio o la Asamblea General Extraordinaria, se podrá buscar una solución amigable entre las partes, para terminar el procedimiento



1 iniciado por avenimiento. **Artículo Cuadragésimo:** En la misma  
2 Asamblea General en que se elijan el Directorio y la Comisión  
3 Revisora de Cuentas, se elegirá la Comisión de Disciplina, la que  
4 estará compuesta por 3 miembros, que durarán 4 años en sus  
5 funciones, y que tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a)  
6 Recibir, conocer e investigar los reclamos por faltas disciplinarias que  
7 se deduzcan en contra de algún miembro de la CORPORACIÓN; b)  
8 Proponer al Directorio las penalidades, sanciones o medidas  
9 disciplinarias por dichas faltas, que no podrán ser otras que las que se  
10 establecen taxativamente en el artículo Decimotercero de estos  
11 Estatutos; c) Llevar un libro o registro de las penalidades, sanciones o  
12 medidas disciplinarias aplicadas y el archivo de los procedimientos  
13 realizados; d) Informar de sus actividades al Directorio y a la  
14 Asamblea General en las oportunidades en que dichos órganos así se  
15 lo soliciten; y, e) Proponer a la Asamblea General las modificaciones a  
16 las normas y procedimientos que regulen la disciplina al interior de la  
17 CORPORACIÓN. **Artículo Cuadragésimo primero:** La Comisión  
18 de Disciplina en el cumplimiento de sus funciones investigará los  
19 hechos en la forma indicada en el artículo décimo tercero de estos  
20 estatutos y, una vez terminada dicha investigación elevará los  
21 antecedentes al Directorio para que dicte fallo, proponiendo alguna  
22 medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. **Artículo**  
23 **Cuadragésimo segundo:** La Comisión de Disciplina será presidida por  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1 el miembro elegido con el mayor número de sufragios, siendo aplicable  
2 a las vacancias en los cargos de Presidente o miembro de ella lo  
3 dispuesto en el artículo Trigésimo octavo. **Artículo Cuadragésimo**  
4 **tercero:** La calidad del miembro de la Comisión de Disciplina es  
5 incompatible con el ejercicio de funciones en cualquier otro órgano de  
6 la CORPORACIÓN. **TÍTULO X. De la Comisión Electoral y de las**  
7 **Elecciones. Artículo Cuadragésimo cuarto:** Con noventa días de  
8 antelación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea Ordinaria  
9 Anual a que se refiere el Artículo quince de este Estatuto y siempre que  
10 en el Registro de Socios Activos, aparezcan más de diez de ellos con  
11 derecho a sufragio, el Directorio fijará una fecha no superior a  
12 veinticinco ni inferior a quince días, posteriores, para realizar un sorteo  
13 entre los representantes de las organizaciones afiliadas que asistan, en  
14 el que se elegirá a cinco de estos que conformarán la Comisión  
15 Electoral. Esta Comisión, entrará en funcionamiento con sesenta días  
16 de antelación a la fecha fijada para la elección y durará hasta treinta  
17 días posteriores a la misma. Tendrá a su cargo la organización y  
18 dirección de las elecciones internas. Para su adecuado funcionamiento  
19 y para velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, la  
20 Comisión dictará un Reglamento para estos efectos, el que deberá  
21 ponerse en conocimiento de los socios, con a lo menos quince días de  
22 antelación al día fijado para la elección. Del mismo modo, reglamentará  
23 y regulará los procesos eleccionarios en la forma y con los contenidos  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



2020.-

que le acuerde la Asamblea General. **Artículo Cuadragésimo quinto:**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
Para ser miembro de la Comisión, los socios activos deberán tener a lo  
menos un año de antigüedad en la CORPORACIÓN, no encontrarse  
sancionado con la medida disciplinaria de suspensión al momento en  
que se pretenda designar al miembro de la Comisión, o que no haya  
transcurrido más de un año desde la última amonestación. **Artículo**

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
**Cuadragésimo sexto:** La Comisión Electoral hará las veces de Ministro  
de Fe en el cambio de Directorio posterior a la elección y certificará el  
estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la  
documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación  
con valores o bienes de la CORPORACIÓN. **Artículo Cuadragésimo**

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
**séptimo:** Con dos meses de antelación a la fecha en que deba elegirse  
al Directorio de la CORPORACIÓN o a los integrantes de los demás  
organismos internos, se designará en Asamblea General Extraordinaria  
convocada al efecto una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la  
organización y dirección de las elecciones internas. Esta Comisión  
estará conformada por tres miembros que deberán tener, a lo menos,  
un año de antigüedad en la CORPORACIÓN. Le corresponderá velar  
por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los  
cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar  
las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo,  
le corresponderá realizar los escrutinios respectivos, custodiar las  
cédulas y demás antecedentes electorales, y efectuar la calificación

1 de las elecciones de la Institución. La Comisión Electoral, recibirá las  
2 inscripciones de las candidaturas a los cargos electivos de los  
3 distintos organismos internos de la CORPORACIÓN, las que deberán  
4 efectuarse con al menos diez días de antelación a la elección. La  
5 Comisión Electoral desempeñará sus funciones en el tiempo que  
6 medie entre su designación y el mes posterior a la elección. **Artículo**  
7 **Cuadragésimo octavo:** La comisión Electoral hará las veces de  
8 Ministro de Fe en el cambio de Directiva, el que deberá realizarse en la  
9 siguiente sesión de Directorio, la cual no se podrá celebrar más allá de  
10 15 días después de la elección y certificará el estado en que el  
11 Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación,  
12 antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o  
13 bienes de la CORPORACIÓN. **Artículo Cuadragésimo noveno:**  
14  
15 Cualquier problema que se presente entre los socios en relación a  
16 un proceso eleccionario contemplado en el presente Estatuto deberá  
17 ser resuelto, en calidad de amigable componedor, por la Comisión de  
18 Disciplina. **TÍTULO X.- De la Modificación de Estatutos y de la**  
19 **Disolución de la CORPORACIÓN.- Artículo Quincuagésimo:** La  
20 CORPORACIÓN podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de  
21 una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios a  
22 lo menos de los socios activos presentes. La Asamblea deberá  
23 celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe  
24 legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido  
25  
26  
27  
28  
29  
30

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONDO: (71) 613220 - FONDO FAX (71) 670740 - CONSTITUCIÓN  
E-mail: namc@entelchile.net



2.21.-

1 con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su  
2 reforma. El Acta que contenga el acuerdo de modificación deberá ser  
3 reducida a escritura pública y una copia autorizada de ella se adjuntará  
4 a la solicitud dirigida al Presidente de la República, en que se pida la  
5 aprobación de dicho acuerdo. **Artículo Quincuagésimo primero:** La  
6 CORPORACIÓN podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una  
7 Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios a lo  
8 menos de los socios activos presentes, con las mismas formalidades  
9 establecidas en el Artículo quincuagésimo. Sin embargo, en este caso,  
10 el Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, asistente  
11 a la Asamblea General Extraordinaria, certificará el hecho de haberse  
12 cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para  
13 la disolución de la CORPORACIÓN. El Acta que contenga el acuerdo  
14 de disolución deberá ser reducida a escritura pública y una copia  
15 autorizada de ella se adjuntará a la solicitud dirigida al Presidente de la  
16 República, en que se pida la aprobación de dicho acuerdo. Aprobada  
17 por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la  
18 disolución forzada de la CORPORACIÓN, sus bienes pasarán a la  
19 Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente  
20 denominada Ilustre Municipalidad de Constitución. **DISPOSICIONES**  
21 **TRANSITORIAS.- Artículo Primero Transitorio:** Durante los tres  
22 primeros años de vigencia de la CORPORACIÓN, no se exigirá para  
23 ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el artículo Vigésimo  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Séptimo de los Estatutos. **Artículo Segundo Transitorio** : Elegir el Directorio Provisorio de la CORPORACIÓN, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria de la CORPORACIÓN, la que tendrá lugar en un plazo no mayor de 60 días :

NOMBRE	CARGO	INSTITUCION	RUT
Hugo Reinaldo Tillería Torres	Presidente	Alcalde I. Municipalidad de Constitución	6.044.498-6
Fernando Antonio Vega Faúndez	Vicepresiden te	Asociación Deportiva Local Futbol Constitución	5.358.263-K
Karina Tamara Soto Morales	Secretario	Representante Concejo Municipal	13.785.946- 7
Patricio Antonio Salazar Torres	Tesorero	Representante Concejo Municipal	9.399.507-4
Silvio Enrique Fierro Concha	Director	Asociación Remo Rio Maule	8.679.805-0
Juan Luis Aravena Muñoz	Director	Club Deportivo Defensa Personal HEBE Falucho	12.727.567- K
Felipe Alejandro Carrasco Riveros	Director	Liga Deportiva Clubes de Barrios	16.090.354- 6

**SEGUNDO:** Facúltese al portador de este documento, para que proceda a protocolizar en una Notaría de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.- **TERCERO:** Se confiere poder amplio al Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Constitución, abogado habilitado para el ejercicio profesional don Róbinson Ignacio Opazo Gutiérrez, con domicilio en calle Portales N° 450, de la ciudad y comuna de Constitución, para que solicite a la autoridad

# NOTARÍA MERA

ALVARO GONZALO MERA CORREA - NOTARIO PUBLICO

Oñederra 379 - FONO: (71) 613220 - FONO FAX (71) 670740 - CONSTITUCION

E-mail: namc@entelchile.net



1 competente la concesión de personalidad jurídica para esta  
2 CORPORACIÓN y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo  
3 para aceptar las modificaciones que S.E. el Presidente de la  
4 República o los organismos correspondientes estimen necesarias o  
5 convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las  
6 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta  
7 CORPORACIÓN, estando facultado para delegar este mandato por  
8 simple instrumento privado.- Sin más que tratar se levantó la sesión  
9 siendo las 21:15 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos  
10 asistentes.-

11 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.- RUT**

12 **69.120.100-7.- Hugo Reinaldo Tillería Torres.- C.I. 6.044.498-6.-**

13 **CLUB DEPORTIVO REMANUFACTURA TRES PINOS.- RUT**

14 **65.010.371-8.- Juan Luis Garrido Mora .- C.I. 13.354.536-0.-**

15 **ASOCIACIÓN DE KAYAC Y CANOAS DE CONSTITUCIÓN.- RUT**

16 **73.620.500-9.- Patricio Eduardo Pavez Pizarro.- C.I. 8.755.129-6.-**

17 **ASOCIACIÓN DE REMO RIO MAULE.- RUT 70.490.800-8 .- Silvio**

18 **Enrique Fierro Concha.- C.I. 8.679.805-0.- CLUB DEPORTIVO**

19 **TREPA TODO 4x4 - CONSTITUCIÓN.- RUT 65.649.400-K.- José**

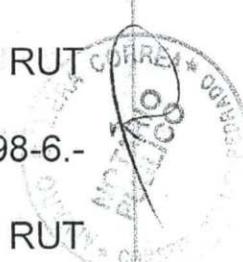
20 **Luis Torres Alegría.- C.I. 9.446.315-7.- ASOCIACIÓN COMUNAL DE**

21 **FUTBOL RURAL "ANFUR".- RUT 65.432.680-0.- Enaldi Joaquin**

22 **Solis Millañir.- C.I. 8.722.744-8.- DEPORTIVO CICLISTA TEAM**

23 **ROYAL CONSTITUCIÓN.- RUT 65.951.780-9.- José Bernardo**

24 **Bascuñan Astorga.- C.I. 10.607.004-0.- CLUB DEPORTIVO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**FORESTAL CELCO.-** RUT 72.006.200-3.- Moises Eliseo Estrada  
Mardones.- C.I. 10.521.407-3.- **LIGA DEPORTIVA CLUBES DE**  
**BARRIOS.-** RUT 73.233.000-3.- Felipe Alejandro Carrasco Riveros.-  
C.I. 16.090.354-6.- **CLUB DEPORTIVO DEFENSA PERSONAL**  
**HEBE FALUCHO.-** RUT 65.017.486-0.- Juan Luis Aravena Muñoz.-  
C.I. 12.727.567-K.- **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL FUTBOL**  
**CONSTITUCIÓN.-** RUT 65.048.390-1.- Fernando Antonio Vega  
Faundez.- C.I. 5.358.263-K.- **CLUB DEPORTIVO VIÑALES.-** RUT  
65.159.800-1.- Juan Carlos Henríquez Aguilera.- C.I. 14.414.688-3.-  
**ALVARO GONZALO MERA CORREA. NOTARIO PUBLICO**  
**TITULAR.-** "CONFORME CON EL ACTA QUE ROLA DESDE FOJA  
1 a FOJA 15 VUELTA del respectivo LIBRO DE ACTAS TENIDO A  
LA VISTA y devuelto al interesado.- **PREVIA LECTURA RATIFICA**  
**LO EXPUESTO Y PARA CONSTANCIA FIRMA.-** Se da copia y no  
se paga impuesto de acuerdo a la ley vigente número diecisiete mil  
novecientos sesenta y cuatro de fecha cuatro de mayo de mil  
novecientos ochenta y uno.- Minuta redactada por instrucciones del  
compareciente.- Anotada al Repertorio Notarial del Registro de  
Instrumentos Públicos del año en curso con el **NUMERO 891 -**  
**2012.- DOY FE.-**



Conforme con su Matriz  
esta Fotocopia, Firmo y Sello  
Constitución. 02 AGO 2012

**ROBINSON IGNACIO OPAZO GUTIERREZ**

14.442.152-3

Alvaro G. Mera Correa  
NOTARIO PUBLICO